

DICIEMBRE 14 DE 2023

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

LA RECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que el funcionario DIEGO FERNANDO TOBAR RAYO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 16265450 laboró desde el 17 de octubre de 1996 y hasta el 30 de noviembre de 2023, en el cargo de DOCENTE TIEMPO COMPLETO; por lo que se hace necesario liquidar las prestaciones sociales por retiro de definitivo.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.10.11 señala que el tiempo de la licencia ordinaria y de su prórroga no es computable para ningún efecto de tiempo de servicio.

1. BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS (por retiro definitivo)

Que acorde al Decreto No. 2418 del 11 de diciembre de 2015 “por el cual se regula la Bonificación por Servicios Prestados para los empleados públicos del nivel territorial”, a partir del 01 de enero de 2016 esta Bonificación se reconocerá y pagará al empleado cada vez que cumpla un (01) año continuo de labor en la misma entidad.

Que según el Decreto 2418 de 2015, el empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.

Que, por lo anterior, es procedente reconocer y pagar la Bonificación por servicios Prestados de manera proporcional al tiempo realmente laborado, liquidándolo de la siguiente manera:

Periodo continuo proporcional: Del 17/10/2023 hasta el 30/11/2023
 Días causados: 44 días

BONIFICACION POR SERVICIOS PRESTADOS	
Formula Liquidacion	Salario X 35% / 360 X dias laborados
Aplicación Formula	\$ 5`073.718 x 35% / 360 x 44
Valor a Pagar	\$ 217.042

2. PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL (por retiro definitivo)

Que el Decreto 1042 de 1978 y Decreto de salarios vigente legal para la entidad territorial, señala que el empleado tendrá derecho a una prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año.”

Que el Decreto 1374 de 2010, establece: “Artículo 6. Pago proporcional de la prima de servicios.” Cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago proporcional de la prima de servicios de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978.

Que el empleado también tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio y haya prestado sus servicios por un término mínimo de seis (6) meses.

DICIEMBRE 14 DE 2023

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Que el Decreto 304 de 2020, en su artículo 7º estable, para el Pago proporcional de la prima de servicios que cuando a treinta (30) de junio de cada año el empleado no haya trabajado el año completo, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la prima de servicios, de que trata el artículo 58 del Decreto 1042 de 1978. También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro.

Que en tal sentido, es procedente efectuar el pago de esta prestación, liquidándola de la siguiente manera:

Periodo inicial causado:	Del 01/07/2023 hasta el 30/11/2023
Total, Meses Completos:	5 Doceavas Causadas
Base de Liquidación	
Asignación Básica:	\$ 5.073.718
Auxilio de Transporte:	0
Subsidio de Alimentación:	0
1/12 Bonificación Servicios Prestados	0
Total, Salario Base:	\$ 5.073.718

PRIMA SERVICIOS PROPORCIONALES	
Formula Liquidacion	Salario + BXSP / 2 / 12 x meses completos laborados
Aplicación Formula	\$ 5.073.718 / 2 / 12 x 5
Valor a Pagar	\$ 1`057.025

3. PRIMA DE NAVIDAD (por retiro definitivo)

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica que para liquidar “LA PRIMA DE NAVIDAD”, a los empleados públicos y trabajadores oficiales los cuales tienen derecho al reconocimiento, se pagará en la primera quincena del mes de diciembre y que cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicio laborado.

PRIMA NAVIDAD	
Formula Liquidación	Salario + Factores Salariales / 12 x meses completos laborados
Aplicación Formula	\$ 5`629.081 / 12 x 11
Valor a Pagar	\$ 5`159.991

Que el artículo Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a favor del (la) funcionario (a) DIEGO FERNANDO TOBAR RAYO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 16265450 las sumas liquidadas por Prestaciones Sociales por retiro definitivo, de la siguiente manera:

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS PROP.	\$ 217.042
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL	\$ 1.057.025
VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ -
PRIMA VACACIONES LIQUIDADAS PROPORCIONAL	\$ -
PRIMA EXTRALEGAL PROPORCIONAL	\$ 2`352.987

DICIEMBRE 14 DE 2023

“POR LA CUAL SE RECONOCE, LIQUIDA Y ORDENA EL PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES A UN EXFUNCIONARIO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES POR RETIRO DEFINITIVO”.

Concepto Prestacion Social	Valor a Pagar
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL	\$ 5` 159.987
BONIFICACIÓN RECREACION PROPORCIONAL	\$ -
HORAS EXTRAS ULTIMO PERIODO	\$ -
DIAS LABORADOS PROPORCIONAL	\$ -
TOTAL DEVENGOS	\$ 8` 787.045

El valor de la Presente liquidación asciende a la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS M/Cte. (\$ 8` 767.512), antes de deducciones, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

ARTÍCULO SEGUNDO: El Tesorero de la entidad pagará los valores liquidados en la presente Resolución debidamente legalizada e imputada al gasto del presupuesto de la entidad una vez aplicadas las correspondientes deducciones de ley.


ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de Reposición establecido por la Ley, el cual puede ser interpuesto ante el Instituto Departamental de Bellas Artes dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese al interesado y envíese copia de la presente resolución al expediente de la Hoja de Vida, a presupuesto y a tesorería para su respectivo pago.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2023



EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ
Rectora

Elaboró: Ku Inti Kan Patricio Garavito Gualdron – Técnico de Nomina (E.)

Aprobó: Jose Albeiro Romero Ceballos – Vicerrector Administrativo y Financiero

Revisó: Nohora Cecilia Echeverry Gallego. Profesional Universitario – Vicerrectoría Administrativa y Financiera